

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 132-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Ramón Socias Báez y/o Angela Carrasco de Socias, sobre la venta por parte del primero a los segundos, de una porción de terreno de 767.73 M², dentro de la parcela No. 38-parte, solar No. 10, manzana T, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 11026 del 19 de julio de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 132-21

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de marzo de 1992, entre el Estado dominicano y los señores RAMON SOCIAS BAEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de marzo de 1992, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, los señores RAMON SOCIAS BAEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 767.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito

Nacional, (Solar No.10 de la manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,709.20, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.0743

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores RAMON SOCIAS BAEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, provistos de las cédulas de identificación personal Nums.6649 y 137206, series 41 y 1era., domiciliados y residentes en la calle Dr. Delgado No.305, Gascue, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores RAMON SOCIAS BAEZ Y ANGELA CARRASCO DE SOCIAS, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 767.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38- parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.10 de la manzana “T”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solares Núms. 12 y 13
Al Este: Solar No.11
Al Sur: Solar No.9
Al Oeste: Calle Tetero

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,709.20 (TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 236 y 3146, de fechas 8 de abril de 1988 y 16 de marzo de 1992, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor de los señores RAMON SOCIAS BAEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar en cuestión, objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Num.483, de fecha 8 de abril del 1988, debidamente legalizado por el DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, Abogado – Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber representado disminución del solar en cuestión respecto al área original adquirida, según consta en la Pro-forma Num.512, de fecha 21 de febrero del 1991, de la constructora “URVES C.x.A”.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

RAMON SOCIAS BAEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS
Compradores.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINES Y RAMON SOCIAS BÁEZ y/o ANGELA CARRASCO DE SOCIAS, son las mismas que acostumbran usar en

todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 133-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Rafael Rossó, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de la casa No. 19, ubicada en el Proyecto Habitacional Las Lomas, Azua, R.D. G. O. No. 11026 del 19 de julio de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 133-21

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor **RAFAEL ROSSO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAFAEL ROSSO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, la casa No.19, construida blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional “LAS LOMAS, AZUA, R.D.” valorada en la suma de RD\$216,146.77, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.0705

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la cédula de identificación personal No 13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.---, provisto del Carnet de Registro Electoral No-- domiciliado y residente en la casa No.--- de la calle---- de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, de fecha 14 de mayo de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAFAEL ROSSO**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con ROSA RAMIREZ,